



E.S.E HOSPITAL SAN JOSE DE GUADUAS

Guaduas – Cundinamarca

NIT. 860.020.283 - 3

CONTRATO No. 783-2025

CLASE DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
FECHA SUSCRIPCION	04 DE DICIEMBRE DE 2025
CONTRATISTA	LAURA ALEJANDRA ORDOÑEZ TINOCO
IDENTIFICACION	1018457178 De Bogotá D.C
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS COMO MEDICO - VETERINARIO PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES DE VACUNACIÓN ANTIRRÁBICA EN PERROS Y GATOS COMO PARTE DE LA ESTRATEGIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE LAS ETV - ZONOSIS, CON EL PROPÓSITO DE FOMENTAR LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LA RABIA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN COLABORACIÓN CON LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSÉ DE GUADUAS. LA INTERVENCIÓN DEL TECNICO ASIGNADO SE REALIZARÁ ESPECÍFICAMENTE EN EL MUNICIPIO DE GUADUAS, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CI-1103-2025.
VALOR	NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$9.950.400.00) M/CTE.
PLAZO	HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2025
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD	1383

1

Entre los suscritos **ROSEMBERG RINCON RUA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.570.824 expedida en Bogotá, actuando en su condición de Gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSÉ DE GUADUAS** Nit. 860.020.283-3, nombrado mediante Decreto Departamental No. 0012 del 01 de abril de 2025, expedido por la Gobernación de Cundinamarca y posesionado mediante Acta No. 054 del 02 de abril de 2025 en ejercicio de sus funciones y de la competencia otorgada por el Acuerdo no. 034 de 2024, de la Junta Directiva de la empresa y la resolución No. 301 del 07 de noviembre de 2024, por la cual se establece y adopta el manual de contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San José de Guaduas-Cundinamarca y, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **LAURA ALEJANDRA ORDOÑEZ TINOCO**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 1.018.457.178 expedida en Bogotá D.C, quién en adelante se denominará. **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes





CONSIDERACIONES GENERALES: 1. De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. 2. Con la contratación, de manera general se busca el cumplimiento de los fines estatales dispuestos en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, según el cual, los servidores públicos tendrán en consideración, que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, buscan el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta que al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones. 3. El artículo 32 de la Ley 80 de 1993, señala que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones, que celebren las entidades a que se refiere la citada ley, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo define dicha norma. 4. Con la promulgación de la Constitución Política de 1991, la seguridad social y por ende la salud, se establecen como Derechos fundamentales, a los cuales deben tener acceso todos los habitantes del territorio colombiano, sin distingo de raza, sexo, nacionalidad, condición política o social. 5. En desarrollo de este principio constitucional fundamental, se expidió la Ley 100 de 1993, la cual ordenó la creación de las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO, como las empresas en virtud de las cuales el Estado presta sus servicios de salud. 6. La contratación que se busca realizar esta definida en el Acuerdo No. 034 de 2024 del 24 de octubre de 2024, de la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital San José de Guaduas y la Resolución No. 301 del 7 de noviembre de 2024 “Por la cual se establece y adopta el manual de contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San José De Guaduas Cundinamarca”, garantizando así el adecuado funcionamiento de la entidad. 7. La ESE Hospital San José de Guaduas no cuenta dentro de su planta de personal con el recurso humano necesario, para el desempeño de las actividades relacionadas con el objeto descrito.

CONSIDERACIONES ESPECIFICAS: 1. Acorde a los servicios habilitados en la ESE Hospital San José de Guaduas, cuenta con el servicio de urgencias, cirugía, sala de partos, consulta externa, hospitalización, en la sede principal y de consulta externa en los Centros de Salud de Chaguaní, Caparrapí y Puesto de Salud de Puerto Bogotá. 2. Según la Ordenanza N° 010 de 1996, proferida por la Asamblea Departamental de Cundinamarca, empresa de categoría especial de entidad pública, descentralizada del orden Departamental con patrimonio y autonomía administrativa adscrita a la Dirección Seccional del Departamento e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud y cuyo fin principal es la prestación de servicios de salud de primer nivel, la ESE Hospital San José de Guaduas acorde con las disposiciones constitucionales legales vigentes y atendiendo el contenido del estatuto de contratación y con el objeto de





satisfacer necesidades de la población, se acoge a la realización de las actividades de vacunación antirrábica en *perros y gatos* en el municipio de Guaduas. **3.** La E.S.E. Hospital San José de Guaduas firmó CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CI-1103-2025, con la Secretaria de Salud de Cundinamarca cuyo objeto es: “Ejecutar las actividades de vacunación antirrábica en perros y gatos en el marco de la estrategia de gestión integral de las ETV - Zoonosis con el fin de promover la prevención y control de la rabia en el departamento de Cundinamarca con el EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSE DE GUADUAS. **4.** La Constitución Política de 1991, consagró la salud como un servicio público a cargo del Estado, que debe garantizar los servicios de promoción, protección, y recuperación de la misma, bajo el entendido que se concibe como un proceso social que debe garantizar el estado óptimo de bienestar físico, mental y social y no simplemente la ausencia de la enfermedad, consagrándose la seguridad social como un servicio público de carácter obligatorio, sometido a la dirección, coordinación y control del Estado, con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad en los términos que establezca la ley, que correlativamente se estructura en la formas de un derecho absolutamente irrenunciable, cuya prestación corre a cargo del Estado, con la intervención de los particulares, y del cual son titulares todos los ciudadanos, permitiéndoles tener el amparo necesario para cubrir los riesgos que puedan llegar a disminuir su capacidad económica y afectar su salud, con especial énfasis en aquellos sectores de la población más desprotegidos, en la intención de conservar una comunidad sana y productiva, gracias a la ampliación gradual de la cobertura que en forma progresiva debe producirse, según los parámetros que señale el legislador. **5.** La Ley 1438 de 2011 tiene como objeto el fortalecimiento del Sistema General de Seguridad Social en Salud, a través de un modelo de prestación del servicio público en salud que en el marco de la estrategia Atención Primaria en Salud que permita la acción coordinada del Estado, las instituciones y la sociedad para el mejoramiento de la salud y la creación de un ambiente sano saludable, que brinde servicios de mayor calidad, incluyente y equitativo, donde el centro y objetivo de todos los esfuerzos sean los residentes en el país. **6.** La Ley Estatutaria 1751 de 2015 en su artículo 2 señala que el “derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo. Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. El Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado.” **7.** Que dentro del Plan de Desarrollo Departamental 2024-2028 “GOBERNANDO: MÁS QUE UN PLAN”, tiene como objetivo “El plan será: con eco sostenibilidad y tecnología, impulsar las vocaciones productivas en el campo, aportar seguridad y movilidad a la ciudad, reducir la inequidad social, impulsar la integración regional y gobernar con cercanía”, con un proyecto denominado:





“FORTALECIMIENTO DEL CONOCIMIENTO EN SALUD PÚBLICA Y SOBERANÍA SANITARIA PARA DISMINUIR LA MORBIMORTALIDAD DE LAS ENFERMEDADES TRANSMISIBLES CUNDINAMARCA”, el cual se encuentra registrado en el Banco Departamental de proyectos, identificado con BPIN: 2024004250071, Con una LINEA ESTRATEGICA 2-CON - UNIDAD, PROGRAMA: 1905 -SALUD PUBLICA. Así las cosas, se tiene como apuesta la INTEGRIDAD HUMANA, y como meta 107: “Desarrollar en los 116 municipios acciones de promoción, prevención y control a brotes de las enfermedades transmitidas por Vectores (ETV) y Zoonosis.” la cual incluye para su cumplimiento la actividad de “Realizar en los municipios la vacunación antirrábica en perros y gatos.” **8.** Frente a lo anterior es necesario resaltar que la Salud Pública es el objeto primordial y el pilar central de la atención en salud, siendo su actividad eminentemente social, cuyo objetivo es la conservación de la salud de la población, así como el control y la erradicación de la enfermedad. **9.** En el artículo 480 de la Ley 9 de 1979 “Por la cual se dictan Medidas Sanitarias” dispone que la información epidemiológica es obligatoria para todas las personas naturales o jurídicas, residentes o establecidas en el territorio nacional, dentro de los términos de responsabilidad, clasificación, periodicidad, destino y claridad que reglamente el Ministerio de Salud. **10.** El Artículo 32 de la Ley 1122 de 2007 establece que la Salud Pública “(...) está constituida por el conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada, la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país. Dichas acciones se realizarán bajo la rectoría del Estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad (...)”. **11.** Igualmente, la Resolución 100 de 2024 “Por la cual se dictan disposiciones sobre la Planeación Integral para la Salud y se deroga la Resolución 1536 de 2015”, indica en el Artículo 9: “(...) Plan Territorial de Salud - PTS. El Plan Territorial de Salud PTS es el instrumento estratégico y operativo de la política pública en salud del territorio, resultante de la Planeación Integral para la Salud. El PTS hace parte integral de los Planes de Desarrollo Territorial y permite a las entidades territoriales del orden departamental, distrital y municipal contribuir con el logro de las metas estratégicas del Plan Decenal de Salud Pública 2022 — 2031 y del Modelo de Salud Preventivo y Predictivo fundamentado en la Atención Primaria en Salud para avanzar hacia la garantía del derecho fundamental a la salud en el país”. **12.** A su vez, el Decreto 780 de 2016 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social”, refiere lo siguiente: “(...) **ARTÍCULO 2.8.8.1.1.9:** Funciones de las Direcciones departamentales y distritales de salud. Las direcciones departamentales y distritales de salud tendrán las siguientes funciones en relación con el Sistema de Vigilancia en Salud Pública: d) Apoyar a los municipios de su jurisdicción en la gestión del Sistema de Vigilancia en Salud Pública y en el desarrollo de acciones de vigilancia y control epidemiológico, cuando así se requiera (...)”. **13.** Esta garantía requiere del desarrollo y armonización con las políticas internacionales y nacionales, lo cual no es ajeno a la misión del programa de promoción, prevención y control de las





Enfermedades Transmitidas por Vectores y zoonosis; es deber del programa y su talento humano desde su competencia, el proteger, respetar y garantizar el goce efectivo del derecho a los sujetos, lo cual incluye el desarrollo de atenciones sin barreras en los ámbitos territoriales. Las acciones de promoción, prevención y control de las ETV y zoonosis están enmarcadas en políticas del orden nacional e internacional. **14.** La Ley Estatutaria 1751 de 2015, regula el derecho fundamental a la salud, estableciendo en su artículo 2 que el goce de éste se garantiza con su prestación como servicio público esencial, correspondiéndole al estado la dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y la adopción de políticas que permitan asegurar la igualdad de trato y oportunidades para acceder a sus distintos componentes. **15.** El artículo 12 de la Ley 1438 de 2011, adopta la Estrategia de Atención Primaria en Salud la cual se define como un ejercicio de coordinación intersectorial para garantizar la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad para lograr un mayor nivel de bienestar en los usuarios, lo anterior reiterado en la Resolución 1597 de 2025. **16.** En la prestación de los servicios de salud, son actores relevantes las Empresas Sociales del Estado, en razón a que pueden contratar recursos de salud pública en los términos establecidos en Resolución 518 del 2015 modificada por las Resoluciones 3280 de 2018, 295 y 527 de 2023. Las Resoluciones 0518 de 2015 y 295 de 2023 derogadas por la Resolución 1597 de 2025, con excepción del numeral 14.1 del artículo 14 de la Resolución 518 de 2015, modificado por el artículo 4 de la Resolución 295 de 2023 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, considerando que dicho acto administrativo dispone que se debe vincular prioritariamente a las Empresas Sociales del Estado ubicadas en el territorio, previa determinación de su capacidad técnica y operativa, a efectos de brindar las atenciones establecidas en el Plan de Atención en Salud Pública. **17.** La Resolución 1597 de 2025 establece disposiciones para la gestión territorial integral de la salud pública incluida la Gestión en Salud Pública y el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas -PIC, en el marco del Plan Decenal de Salud Pública y la estrategia de Atención Primaria en Salud—APS y en su Artículo 5. Reza que: La Gestión Territorial Integral de la Salud Pública, se define como el conjunto de planes, programas, proyectos, estrategias y procesos desarrollados para garantizar el derecho fundamental a la salud a las personas, familias y comunidades en los departamentos, distritos y municipios e incidir positivamente en los determinantes sociales, económicos, ambientales y culturales y los relacionados con el cambio climático y la paz, y en su Artículo 8. Define : La Gestión en Salud Pública como función esencial indelegable del Estado, se encuentra orientada a que las políticas, planes, programas, proyectos y estrategias en salud se realicen de manera efectiva, eficiente, coordinada y organizada con el propósito de garantizar el derecho fundamental a la salud. **18.** La ESE Hospital San José de Guaduas, requiere contratar los perfiles señalados para cada actividad así: Médico veterinario, Médico veterinario zootecnista, Zootecnista, Tecnólogo en Saneamiento Ambiental, Tecnólogo en Salud Ambiental, Tecnólogo en





E.S.E HOSPITAL SAN JOSE DE GUADUAS

Guaduas – Cundinamarca

NIT. 860.020.283 - 3

6

administración agropecuaria, Técnico agropecuario, Técnico laboral por competencias agropecuarias, Tecnólogo en Salud Pública, Técnico en Saneamiento Ambiental, Promotor de saneamiento ambiental, Técnico de control ambiental saneamiento y seguridad industrial, Técnico laboral en Saneamiento Ambiental, Técnico laboral por competencias en Saneamiento Ambiental, Técnico laboral por competencias en Sanidad Ambiental, Técnico en Salud Pública, con experiencia mínima de 7 a 10 meses con el certificado por entidad pública o privada, para garantizar el buen funcionamiento de la entidad y el cumplimiento del convenio descrito y así atender los requerimientos como E.S.E de primer nivel de atención, desarrollar los fines esenciales previstos y dar cumplimiento a las metas e indicadores dispuestos en el plan de gestión gerencial 2024- 2028 y lo contratado en el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CI-1103-2025 incluido los municipios de: Guaduas con sus territorios y microterritorios total 53 territorios (El Trigo, Bodegas, Cedrales, Cuatro Esquinas, Guacamayas, La Palmita, Madregal Y Chapaima, Malambo, Piedras Negras, Pital La Gloria, Playagrande, Quebradagrande, Rio Seco, San Juan De Remolino, Santiago De Remolino, Tauchiral, Totumal O Vijagual, Alto Del Trigo, Corrales, Barbascales, Montaña Negra, El Hato, La Cumbre, Raizal Y Cajon, San Jose, Carrapal, Campeona, Yerbabuena, Lajitas, Aceros Y Pital (Incluye Sector Miraflores), Acuapal, Carbonera, Cinta Y Fria, Cocolo Y Molano, Cucharal, El Palmar, Granada, La Despensa, Paramillo O Agua Clara, Peladero Y Versalles, Peru, San Miguel, Santa Rosa, Sargento, El Trigo, Balu, Ceniceros, Chipauta, El Escritorio, El Hatillo, La Cabaña, Palmarcito, Salsipuedes), donde deben vacunar 5431 caninos y 2858 felinos. Municipio de Caparrapi total 64 territorios: (Boca De Monte Sur, Buenavista, Cañabral, Cuatro Caminos, El Oso, El Ramal, El Oso, El Ramal, Hoya Del Chipal, La Paulina, La Tomita, Platanales, Santa Inés, Sector Asperonales Salinas, Sector Cafetales, Sector El Pisco, Sector Guasacuri,, Sector Las Guasas, Sector San Juanito, Sector Várelas, Tierra Negra, Tierreros, Trapiche Guayabillo, Acuaparales, Alto De Camachos, Alto De La Punta, Alto De Melos, Alto De Ruedas, Cedrales, El Dinde, El Guamal, El Pedregal, El Potrero, El Roble , El Zarbal, Estoraques, Gracias, Higueral, Juntas, La Frian, Las Vueltas, Loma De Aldanas, Mesetas, Naranjos, Otumbe, Salsipuedes, Temblandal, El Chorrillo, Puerto Colombia, Charco De Los Indios, Morieles, Palacios Alto, Alto De Brisas, Zuzne, Barranquillas, El Valiente, Trapiche Viejo, San Cayetano, La Calaca, Patalinares, El Tostado, Pueblo Nuevo, El Cajon, Novilleros) donde deben vacunar 2913 caninos y 1623 felinos. Municipio de Chaguani total 14 territorios Puerto Chaguani, Lomalarga, Rincon, Bramaderos, Llanadas, Montefrio, Melgas, Retiro, La Tabla, Llano Del Platanal, Campoalegre, Helechal, Nuquia, Pedregal Alto), donde deben vacunar 1317 caninos y 605 felinos. Y Municipio de Puerto Salgar total 21 territorios (San Cayetano, Brisas, La Viuda, Tres Y Medio, Rayadero, Caño Pescado, Yerbabuena, San Antonio, Talavera, La Reines, Risaralda, Salamina, Rionegrito, Colorados, Galapago, El Guayabo, El Taladro, La Ceiba, La Colombia, Las Balsas, Puerto Rojo), donde deben vacunar 2186 caninos y 1269 felinos de acuerdo a censo del año 2024. **19.** En caso dado que las veredas priorizadas no tengan la habitabilidad permanente por ser viviendas de uso recreativo,





uso institucional, etc; Se podrá definir y concertar con el supervisor del contrato otro sector con el fin de cumplir con la cobertura vacunal. **20.** Así como: - Utilizar los formatos e instrumentos suministrados por los entes correspondientes para el registro de las intervenciones realizadas. - Cumplir con las evidencias de cada actividad de acuerdo con lo descrito por los lineamientos - Realizar entrega de los informes de las acciones ejecutadas de acuerdo las condiciones técnicas requeridas y al anexo técnico detallado, previo proceso de supervisión propio del Hospital y entregarlos junto con los soportes originales, de acuerdo con el cronograma dado por el supervisor. - Presentar informe general firmado exclusivamente por el Gerente y/o coordinador delegado para el contrato el cual debe contener la información correspondiente al período evaluado, responsables de las acciones, identificación de problemas y gestión intersectorial adelantada en el municipio para la respectiva solución, así como la relación de actas, formatos y/o soportes solicitados por la Entidad supervisora, utilizados en cada municipio en medio magnético de acuerdo al modelo establecido para tal fin, debidamente diligenciados. - Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo con lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato. - El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. - Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta - Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad. - Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias - Hacer entrega del consolidado de actividades ejecutadas mensualmente al profesional de Salud Pública, referente del Hospital con cobertura en el municipio, para validación de informes, a través del servicio de almacenamiento y disposición de información dispuesta por la ESE Hospital y la Secretaria de Salud de Cundinamarca - Asistir a la reunión mensual para alistamiento de informes con el profesional referente designado por el Hospital y atender las reuniones que se programen en respuesta a la necesidad con el fin de garantizar un cabal cumplimiento y ejecución del objeto contractual del presente contrato. - Asistir a los espacios de capacitación y formación dispuestos por las entidades implicadas en la ejecución de la estrategia si así se requiere y/o la E.S.E como requisito para asegurar el adecuado desarrollo de las acciones a cargo. - Presentar mensualmente, de acuerdo al cronograma de entrega enviado por el Supervisor, los informes de las acciones ejecutadas en cada uno de los municipios establecidos en el Anexo. - Que las actividades que se van a desarrollar se realicen en el Área Rural y Rural Disperso, como lo indican los Lineamientos establecidos para este Fin y la propuesta presentada y aprobada para la ejecución. **21.** La ejecución del presente Contrato se efectuará en la Empresa Social del Estado Hospital San José de





Guaduas y en el municipio de Guaduas para realizar las acciones de las actividades contratadas en el Departamento de Cundinamarca. Para efectos de perfeccionamiento del contrato y demás efectos administrativos se adelantarán en las instalaciones de la Secretaría de Salud de Cundinamarca ubicada en la Calle 26 No. 51-53 Torre Salud.

22. Se realizarán dos (2) pagos de conformidad con las entregas realizadas a partir de la firma del presente contrato, con previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato de las actividades ejecutadas por entrega; con presentación del informe cualitativo y cuantitativo de ejecución por entrega de las evidencias al supervisor, y la acreditación de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud-Pensión-Riesgos Laborales y la presentación de la respectiva cuenta de cobro. **23.** El último pago estará sujeto al cumplimiento de la totalidad de entregas requeridas, las cuales deben ser aprobadas por el supervisor y a la suscripción del acta de liquidación, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente. El contratista pagará todos los impuestos, tasas y/o contribuciones que se deriven. **24.** La ESE Hospital San José de Guaduas, debe gestionar la ejecución operativa de las actividades de la estrategia programadas y orientadas en el contrato y sus anexos, por ende debe adelantar la contratación de personas naturales o jurídicas con el fin de dar cumplimiento a la ejecución de lo establecido en el Contrato Interadministrativo SS-CD-CI-1103-2025 para el municipio de Guaduas. **25.** Consecuencia de lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, faculta a las entidades públicas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de las funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se encuentren a su cargo mediante la celebración de contratos o convenios interadministrativos garantizando el eficiente y eficaz ejercicio de las funciones públicas buscando satisfacer las necesidades anteriormente señaladas, así también dando cumplimiento a la normatividad descrita; los contratos interadministrativos son aquellos que suscriben las entidades públicas entre sí, que pretenden el intercambio de prestaciones de servicios con contribución económica y la satisfacción de necesidades contrapuestas, rigiéndose por el Estatuto General de Contratación Pública. **26.** En este sentido la E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DE GUADUAS cumple las condiciones del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SOGCS), establecido en el Decreto 1011 de 2006 y demás normas que lo reglamentan, adicionan y complementan, así como lo indicado en la Resolución 1441 de 2013 Ministerio de Salud y Protección Social, la ejecución y cumplimiento de las prioridades y proyectos resulta acorde con el objeto de la E.S.E Hospital San José de Guaduas. **27.** Estos lineamientos deberán ser adoptados por las ESE y entidades territoriales en sus procesos de planeación, atención, seguimiento y reporte de la gestión, de los recursos asignados para la implementación del Programa en su integralidad, para lo cual resulta pertinente la contratación de un determinado grupo de talento humano. **28.** La ESE Hospital San José de Guaduas no cuenta dentro de su planta de personal con el recurso humano suficiente para desarrollar la totalidad del subproceso antes descrito por lo cual se hace necesario que se efectué la contratación de estos servicios





para garantizar el cumplimiento en la ejecución del Contrato Interadministrativo SS-CD-CI-1103-2025. **29.** Por todo lo anterior, es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de selección a través de la modalidad de contratación directa la cual se rige por lo dispuesto en el Acuerdo No. 034 de 2024 por medio del cual se modifican los literales g, j, n, o y p del artículo 16 y se incluyen los párrafos 1, 2, y 3 del mismo artículo y se modifican igualmente los artículos 17 y 40 del Acuerdo No. 004 del 3 de junio de 2014 de la Empresa Social del Estado Hospital San José de Guaduas y la resolución No. 301 del 07 de noviembre de 2024, por la cual se establece y adopta el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San José de Guaduas-Cundinamarca”, además se regirá por las demás normas que le sean aplicables y concordantes, así como en el Decreto 1082 de 2015 y para lo cual se solicitará al área de presupuesto el respectivo CDP y RP que hace parte del Plan Anual de Adquisiciones de la entidad para la presente vigencia. **30.** La ESE Hospital San José de Guaduas teniendo en cuenta la potestad normativa frente a la aplicabilidad de la normatividad privada invitó a **LAURA ALEJANDRA ORDOÑEZ TINOCO**, para **PRESTAR SERVICIOS COMO MEDICO - VETERINARIO PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES DE VACUNACIÓN ANTIRRÁBICA EN PERROS Y GATOS COMO PARTE DE LA ESTRATEGIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE LAS ETV - ZONOSIS, CON EL PROPÓSITO DE FOMENTAR LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LA RABIA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN COLABORACIÓN CON LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSÉ DE GUADUAS. LA INTERVENCIÓN DEL TECNICO ASIGNADO SE REALIZARÁ ESPECÍFICAMENTE EN EL MUNICIPIO DE GUADUAS, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CI-1103-2025.** **31.** Existe disponibilidad presupuestal No. **1383** del **02 de diciembre** 2025, para atender el pago del presente contrato. Las anteriores consideraciones, documentos y certificaciones justifican y dan validez a la contratación que contiene este instrumento, para lo cual se acogerá a lo previsto en las normas de derecho privado que rigen la contratación de las empresas sociales del estado y por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. PRESTAR SERVICIOS COMO MEDICO - VETERINARIO PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES DE VACUNACIÓN ANTIRRÁBICA EN PERROS Y GATOS COMO PARTE DE LA ESTRATEGIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE LAS ETV - ZONOSIS, CON EL PROPÓSITO DE FOMENTAR LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LA RABIA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN COLABORACIÓN CON LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSÉ DE GUADUAS. LA INTERVENCIÓN DEL TECNICO ASIGNADO SE REALIZARÁ ESPECÍFICAMENTE EN EL MUNICIPIO DE GUADUAS, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CI-1103-2025. CLÁUSULA SEGUNDA OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.-** El Contratista se compromete para con el HOSPITAL a: **1.** Ejecutar las actividades relacionadas con el objeto del contrato, de acuerdo a lo estipulado, en las condiciones pactadas para contratar y de acuerdo con la oferta presentada por el contratista. **2.** Responder por la calidad de los





servicios prestados, sin perjuicio de la respectiva garantía. **3.** Presentar al supervisor del contrato informe detallado y preciso sobre las actividades desarrolladas y el cumplimiento de las obligaciones en ejecución del presente contrato. **4.** Guardar el decoro en el ejercicio de sus actividades sin interferir con la toma de decisiones asistenciales o administrativas del contratante. **5.** Prestar el servicio de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados de acuerdo a la normatividad vigente. **6.** Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales conservando un comportamiento de cordialidad y de buen trato con la población sujeto de atención del municipio. **7.** Informar al supervisor, cualquier anomalía que se presente con ocasión del contrato o en cumplimiento del mismo. **8.** Obrar con lealtad y buena fe durante todas las etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos en la ejecución normal del contrato. **9.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, informando a la Entidad y a las autoridades competentes de llegarse a presentar. **10.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre el manejo de la información que por causa o con ocasión del presente contrato le sea suministrada por LA E.S.E, o de aquella conocida por cualquier otro medio; por lo que, será responsable de los perjuicios que cause a la E.S.E cuando dicha información sea utilizada para propósitos diferentes o irregulares. **11.** Presentar antes del pago, ante el supervisor del contrato, las constancias, certificaciones o recibos válidos del pago de aportes mensuales correspondientes a los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, aportes parafiscales y cajas de compensación familiar, en la forma y montos establecidos y dando cumplimiento oportuno y estricto a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y el inciso 6 del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002. **12.** Presentar al supervisor del contrato, al momento de finalizar el mismo, un informe final que detalle y precise todas las actividades desarrolladas durante su ejecución. **13.** El contratista se compromete con la ESE a ejecutar las actividades que le designe el supervisor a las que haya lugar para prevenir, contrarrestar, controlar, mitigar y atender la propagación de todas las enfermedades infectocontagiosas. **14.** El contratista se obliga a implementar el Sistema de Gestión Documental de la ESE., en lo que a la ejecución de sus actividades atañe. **15.** Responder y hacer buen uso de los bienes de propiedad de LA E.S.E que le hayan sido asignados o que utilice en desarrollo o ejecución del presente contrato y hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió al supervisor del Contrato a la terminación del mismo, salvo su deterioro natural, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor. **16.** Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato. **CLAUSSULA TERCERA.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.** El contratista se obliga con el Hospital a prestar servicios como técnico, tecnólogo o profesional de Control ambiental para el APOYO A LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS DE VACUNACIÓN ANTIRRÁBICA EN PERROS Y GATOS, EN EL MUNICIPIO DE GUADUAS, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, desarrollando las siguientes actividades: **1.** Vacunar 1359 caninos y 714 Felinos en el municipio de Guaduas en las veredas (El Trigo, Bodegas,





E.S.E HOSPITAL SAN JOSE DE GUADUAS

Guaduas – Cundinamarca

NIT. 860.020.283 - 3

11

Cedrales, Cuatro Esquinas, Guacamayas, La Palmita, Madregal Y Chapaima, Malambo, Piedras Negras, Pital La Gloria, Playagrande, Quebradagrande, Rio Seco, San Juan De Remolino, Santiago De Remolino, Tauchiral, Totumal O Vijagual, Alto Del Trigo, Corrales, Barbascales, Montaña Negra, El Hato, La Cumbre, Raizal Y Cajon, San Jose, Carrapal, Campeona, Yerbabuena, Lajitas, Aceros Y Pital (Incluye Sector Miraflores), Acuapal, Carbonera, Cinta Y Fria, Cocolo Y Molano, Cucharal, El Palmar, Granada, La Despensa, Paramillo O Agua Clara, Peladero Y Versalles, Peru, San Miguel, Santa Rosa, Sargento, El Trigo, Balu, Cenicerros, Chipauta, El Escritorio, El Hatillo, La Cabaña, Palmarcito, Salsipuedes). **2.** realizar el cargue de cada canino y felino vacunado a la plataforma del SURVEY. **3.** Realizar el diligenciamiento del formato anexo 28-9 de acuerdo a lineamientos dados por la Secretaria de Salud de Cundinamarca. **4.** Realizar el diligenciamiento del formato de seguimiento en campo de vacunación. **5.** Realizar el archivo de las actas y formatos de las acciones consistentes en la vacunación de perros y gatos, tanto en medio físico como en magnético. **6.** Recolectar y disponer responsablemente de los residuos peligrosos derivados de las actividades desarrolladas en el marco de la ejecución del objeto contractual conforme a la legislación y regulación vigente. **7.** En caso de presentarse una emergencia sanitaria por rabia, de caso probable o caso confirmado se ajustará el orden cronológico de intervención en los sectores a vacunar, priorizando la contención de la enfermedad a través de la realización de acciones del foco y perifoco. **8.** Ejecutar, controlar y responder directamente por el desarrollo de las acciones, según lo establecido en el Anexo No. 1, 2 y 3 en el cual se definen las acciones a ejecutar para los respectivos municipios. **9.** El contratista deberá responder por los insumos entregados, dar buen uso de ellos (biológicos, termos, jeringas, agujas y demás insumos necesarios para dar cumplimiento a la vacunación de los caninos y felinos en cada uno de los municipios asignados. **10.** Cumplir y mantener los estándares de habilitación, establecidos en la Resolución 3100 de 2019 y las demás normas que la adicionen modifiquen o sustituyan. **11.** El contratista se compromete y obliga a contribuir desde el desarrollo de las actividades propias del objeto contractual con el Programa de Humanización de la atención en la prestación de los Servicios de Salud, Programa de Seguridad del Paciente, la Implementación del Sistema de Gestión de Riesgos, el Modelo Integrado de Planeación y Calidad-MIPG y las políticas adoptadas para el Programa de Gestión Ambiental de la ESE. **16. El contratista se obliga a mantener actualizada una copia de seguridad de toda la información que el contratista maneje de la E.S.E. Hospital San José de Guaduas, en la carpeta que el área de sistemas creo para tal fin.** **CLAUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** **1.** Pagarle el valor establecido en el contrato en la forma establecida en el mismo. **2.** Hacer el respectivo registró presupuestal de acuerdo con la certificación previa. **3.** Realizar el seguimiento y control al desarrollo y cumplimiento del objeto contratado. **4.** Brindarle apoyo al CONTRATISTA para el cumplimiento del contrato. **5.** Las demás que sean afines y compatibles con este acto y permitan su plena ejecución en condiciones normales. **CLÁUSULA QUINTA.- VALOR:** Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS**





CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$9.950.400.00) M/CTE. CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO. La ESE Hospital San José de Guaduas pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, en dos (2) pagos, esto es la suma de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$4.975.200.00) M/CTE.** por entrega, siempre y cuando realice las actividades proyectadas y/o según lo realizado en la correspondiente entrega de informe de actividades aprobadas por el supervisor cumplimiento con todas las condiciones establecidas. **CLAUSULA SEPTIMA.- REQUISITOS PARA EL PAGO.-** Para la procedencia del pago se requiere que el **CONTRATISTA** presente: **1.** Cuenta de cobro. **2.** Documento equivalente a la relación de actividades con previo el visto bueno del supervisor contractual. **3.** Presentación de los anteriores documentos ante el área financiera, con la acreditación por parte del contratista del cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral consagrado en la Ley (salud, pensión y riesgos profesionales), aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF, y servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello hubiere lugar (artículo 50 de la ley 789 de 2002, artículo 1 de la ley 828 de 2003). **CLÁUSULA OCTAVA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.-** Los pagos aquí mencionados se harán de acuerdo al código 2.4.5.02.09.002.01 y al certificado de disponibilidad N° **1383** expedido por el área de presupuesto para la vigencia fiscal 2025, el cual se anexa y hace parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO 1.** En el evento de modificarse el valor de los honorarios del servicio prestado por el Contratista y ésta modificación sea aprobada por la ESE Hospital San José de Guaduas, deberá constar por escrito. No se reconocerán valores acordados en forma verbal. **PARAGRAFO 2.** El pago está supeditado adicionalmente al flujo de recursos o caja de la ESE y/o a circunstancias sobrevinientes de fuerza mayor o caso fortuito que se puedan presentar durante la ejecución del contrato. **CLAUSULA NOVENA.- REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** La E.S.E. Hospital San José de Guaduas, se obliga a reservar la suma de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$9.950.400.00) M/CTE.**, valor que será tomado del presupuesto asignado para la vigencia fiscal 2025. **CLÁUSULA DECIMA.- TÉRMINO DE EJECUCIÓN.-** El término de la ejecución del presente contrato será hasta el 30 de diciembre de 2025. **PARAGRAFO 1.** La vigencia contractual podrá ser modificada de forma unilateral previo aviso por las partes con cinco (5) días con antelación, la cual constara por escrito, circunstancia que aplicará también cuando se requiere terminación anticipada del contrato por las partes. En caso de no cumplirse con este término se procederá a la sanción equivalente a los cinco días, la cual constará en el acta de liquidación. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: EXCEPCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES.** El Contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula quinta del presente contrato, razón por la cual en virtud de este contrato, no existe ningún vínculo laboral entre la E.S.E Hospital San José de Guaduas y el Contratista. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO.** El Contratista prestará sus servicios objeto del presente contrato en la Sede Principal de la ESE





Hospital San José de Guaduas y/o en el lugar donde se requiera conforme a la necesidad de los servicios y/o donde se requieran adelantar gestiones o trámites relacionados con el Objeto Contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- MULTAS.-** En caso de incumplimiento parcial o mora e incumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, este pagará a la E.S.E. Hospital San José de Guaduas, multas sucesivas del 0.1% del valor del contrato por cada día de mora las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- PENAL PECUNIARIA** En caso de incumplimiento total de las obligaciones de cualquiera de las partes, la parte incumplida indemnizará a la otra, en una cuantía del 10% del valor del contrato. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.-** De acuerdo a lo previsto en el inciso 3 numeral 2 del artículo 14 de la Ley 80/93, la ESE Hospital San José de Guaduas, podrá declarar la caducidad del presente contrato, si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley. Así mismo la ESE Hospital San José de Guaduas, podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80/93. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.** De conformidad con la Ley 100/93, Ley 90/1995, Ley 1751/2015, y Decretos 2353/2015 y 780/2016, el Contratista deberá afiliarse o estar afiliado al Sistema de Seguridad Social. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte de la ESE Hospital San José de Guaduas, al Contratista. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.- CONTROL EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.** La E.S.E Hospital San José de Guaduas, por conducto del supervisor designado por la Gerencia, supervisará y verificará la debida ejecución del presente contrato. Para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: **1.** Verificar que el (la) Contratista cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato. **2.** Informar al Gerente de la E.S.E. Hospital San José de Guaduas, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de (e) (la) Contratista. **3.** Certificar respecto al cumplimiento del (la) Contratista. Dicha certificación se constituye en requisito previo para el pago que se deba realizar. **4.** Elaborar el proyecto de acta de liquidación. **5.** Verificar y controlar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato y demás documentos contractuales. **6.** Informar al ordenador del gasto el estado de avance o ejecución del contrato con base en su plazo. **7.** Exigir al contratista que los servicios contratados, cumplan con las condiciones pactadas y si es del caso, solicitar su corrección o cumplimiento de acuerdo con lo requerido. **8.** Conceptuar y justificar la viabilidad de las adiciones, prórrogas o modificaciones al contrato que procedan, así como elaborar y remitir la correspondiente solicitud al subproceso de contratación. **9.** Suministrar al contratista toda la información y documentos necesarios para la correcta ejecución del contrato. **10.** En el evento de incumplimiento, requerir al contratista para que cumpla las obligaciones pactadas en el contrato. **11.** Elaborar y firmar conjuntamente con el contratista todas las actas que demande la ejecución del contrato tales como: **a)** Acta de inicio del contrato (de ser el caso). **b)** Acta de suspensión del contrato, cuando se presenten las causales correspondientes previstas en el mismo. **c)** Actas de recibo





parcial o final. **d)** Acta de terminación. Las demás actas que se establezcan y se requieran para la ejecución del contrato. **12.** A la finalización del contrato el supervisor prepara el informe final sobre la ejecución del contrato, respecto al cumplimiento de las obligaciones del mismo, referente a su calidad, seriedad y cumplimiento. **13.** Revisar los documentos necesarios para liquidar el contrato. **14.** Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes a los sistemas de salud, riegos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando haya lugar a ello, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y la suma a cotizar. **15.** Las demás inherentes al objeto del contrato. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- CESION.- EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a 1. No divulgar bajo ninguna circunstancia a cualquier persona bien sea que labore o no en la institución, a no ser que medie autorización escrita de la gerencia del Hospital o que los mismos constituyan delitos, caso en el cual acudirá a la instancia legal competente. No podrán divulgar los hechos o acontecimientos que sucedan en cualquier área de este y de los cuales tenga conocimiento por su quehacer diario, o por comunicación de terceros y en especial sobre los procedimientos asistenciales o administrativos que se siguen en la institución, o en relación con la atención de los usuarios, y de hacerlo, ello constituirá causal de incumplimiento del contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA.- GARANTÍA. EL CONTRATISTA.** El contratista constituirá las siguientes garantías:

Responsabilidad civil profesional	Se otorgara por el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor de contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	X
--	--	----------

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las partes convienen que los derechos de propiedad intelectual a que pudiere haber lugar en relación con cualquier producto surgido en desarrollo del objeto del presente contrato, pertenecerán única y exclusivamente a la Entidad, salvo las disposiciones de ley aplicables a la materia. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El (la) Contratista declara bajo juramento el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar, previstos en la Constitución y la Ley. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA.- DOCUMENTOS.** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos cuya presentación será constatada por el supervisor como condición para su ejecución y/o pagos: 1. Requerimientos. 2. Estudio de Conveniencia y oportunidad; 3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. 4. Propuesta presentada por el Contratista. 5. Pólizas que garantizan el cumplimiento de las obligaciones del Contratista, si procede. 6. Certificación de Afiliación al sistema de





seguridad social integral (Salud, pensiones y riesgos profesionales), con estricta sujeción a lo previsto en las normas vigentes. 7. Certificado de antecedentes judiciales, disciplinarios y de responsables fiscales los cuales serán consultados por la entidad contratante (ley anti trámites). 8. RUT 9. Informes de supervisión. 10. Hoja de vida actualizada 11. Los demás documentos expedidos y elaborados en las etapas precontractual y preparatoria según el estatuto de contratación y 12. Los demás solicitados según la lista de chequeo. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA.- SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las diferencias que surjan entre las partes en virtud o con ocasión del presente contrato, serán resueltas 1. Directamente por las partes, 2. Acudiendo a los mecanismos de arreglo directo tales como la negociación directa, la amigable composición, la transacción o la conciliación. 3 Si no se llegase algún acuerdo, las partes podrán acudir al juez del domicilio. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA.- INDEMNIDAD:** El (la) contratista, se obliga a mantener libre a la ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE GUADUAS de cualquier daño o perjuicio originado de las reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA.- TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO.** 1. El contratante podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, mediante comunicación escrita con no menos de cinco (5) días calendario de anticipación, sin que por ello haya lugar a indemnización o compensación alguna. 2. El (la) contratista podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, mediante comunicación escrita con no menos de cinco (5) días calendario de anticipación, sin que por ello haya lugar a indemnización o compensación alguna. 3. El presente contrato se podrá dar por terminado igualmente, de común acuerdo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- RÉGIMEN LEGAL CONTRACTUAL.-** Para todos los efectos, el presente contrato se regirá por lo dispuesto en las normas del derecho privado y en particular por las contenidas en el Acuerdo No. 034 del 24 de octubre de 2024 “Por medio del cual se modifican los literales g, j, n, o y p del artículo 16 y se incluyen los parágrafos 1, 2 y 3 del mismo artículo y se modifican igualmente los artículos 17 y 40 del Acuerdo N° 004 del 3 de junio de 2014 de la Empresa Social del Estado Hospital San José de Guaduas” y la Resolución No. 301 del 07 de noviembre de 2024 “Por la cual se establece y adopta el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado HOSPITAL SAN JOSE DE GUADUAS – CUNDINAMARCA”. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- NOTIFICACIONES.-** El (la) contratista podrá ser requerido y notificado de cualquier actuación administrativa o judicial, autorizando desde ya a la E.S.E. Hospital San José de Guaduas, mediante la firma del contrato, de acuerdo con los siguientes datos de notificación:

Dirección	Carrera 11 No. 14 - 04 Barrio Policarpa Salavarieta
Correo electrónico	lordonez314@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las





E.S.E HOSPITAL SAN JOSE DE GUADUAS

Guaduas – Cundinamarca

NIT. 860.020.283 - 3

partes, con el registro presupuestal y con la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA TRIGESIMA.- LIQUIDACIÓN.** Para todos los efectos, el presente contrato se liquidará a más tardar, antes del vencimiento de los cuatro 4 meses, siguientes a la finalización de la ejecución del contrato, en el evento que se presenten saldos para ser reincorporados en el presupuesto, la cual será obligatoria. Para constancia se firma en Guaduas Cundinamarca a los cuatro (04) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025), por las partes en la plataforma SECOP II.

16

Elaboro: Diego Alexander Rico Bermúdez - Aux. Administrativo Contrato 603-2025.

Revisó: Jeanett Patricia Gómez Casallas - Asesora Jurídica Contrato 615-2025.

